



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05001 3110 008 **2023 00493 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor JOSE DISMAR HUERTAS MORA identificado con la cédula de ciudadanía número 18.435.564 en contra de MALORY PAMELA HUERTAS VERA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.193.462.514, para que la parte solicitante en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: INFORMARÁ como obtuvo el correo electrónico de la demandada, y allegará las evidencias correspondientes. (inciso 2º, Art 8 de la Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO: ANEXARÁ la constancia de que conjunto con la presentación de la demanda remitió copia de la misma y sus anexos al extremo pasivo. (inciso 5º, Art.6 de la ley 2213 de 2022)

TERCERO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

CUARTO: Subsana los requisitos anteriores, en forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, del escrito de subsanación y de sus anexos a los demandados, a la dirección dispuesta para notificaciones, aportando de igual modo la constancia de tal remisión, (art. 6, Ley 2213 de 2022), presentando el soporte respectivo de cada uno de los documentos enviados.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

**Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55f14c2fdae8ad3728921346f7cd2b0a3d03de617165b304ae6fd467e6ab902**

Documento generado en 27/11/2023 07:32:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**